21 ABR 2015

GUAYMALLEN,

056615

R E S O L U C I O N Nº.....DIG.

VISTO, el Expediente Nº 341.132-L-1997, en el que obran antecedentes relativos al comercio rubro VENTA DE INSTRUMENTOS CIENTIFICOS y EQUIPOS HOSPITALARIOS, propiedad de la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A. CUIT Nº 30-69028098-8, registrado bajo Ficha Cuenta Nº 28.222, ubicado en el domicilio de calle BANDERA DE LOS ANDES Nº 217 Distrito SAN JOSE de este Departamento; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 375-15 DIG. se habilita al rubro VENTA DE INSTRUMENTOS CIENTIFICOS y EQUIPOS HOSPITALARIOS;

QUE de acuerdo a lo expuesto y de un nuevo control surge que el rubro explotado se encuadra como VENTA DE INSTRUMENTOS CIENTIFICOS y EQUIPOS HOSPITALARIOS-PRODUCTOS MEDICOS (REACTIVOS DE DIAGNOSTICOS IN VITRO);

POR lo expuesto en VISTO y CONSIDERANDOS precedentes y las facultades conferidas por el DECRETO MUNICIPAL Nº 1167-92;

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA, COMERCIO
e INSPECCION GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR el ARTICULO 1º de la Resolución Nº 375-15 DIG obrante a fs. 104 de autos, en lo que respecta al rubro VENTA DE INSTRUMENTOS CIENTIFICOS y EQUIPOS HOSPITALARIOS, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1º:** HABILITAR el comercio rubro **VENTA DE INSTRUMENTOS CIENTIFICOS y EQUIPOS HOSPITALARIOS-PRODUCTOS MEDICOS (REACTIVOS DE DIAGNOSTICOS IN VITRO),** propiedad de la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A. CUIT Nº 30-69028098-8, registrado bajo Ficha Cuenta Nº 28.222, ubicado en el domicilio de calle BANDERA DE LOS ANDES Nº 217 Distrito SAN JOSE de este Departamento, sujeto a disposiciones Municipales en vigencia y al pago de los derechos correspondientes desde el inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 2º: OTORGAR a la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., plazo de **CINCO-5-DIAS** a partir de la fecha de notificación a fin que proceda a **ACTUALIZAR** del Libro de Inspección Municipal el mismo deberá ser **REGISTRADO** en esta dirección de Industria Comercio e Inspección General, NO cumplido en el término establecido dará lugar a la aplicación de. sanción por infringir lo dispuesto en ARTICULO 392º de la O.G.V.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, y pasar a División Patentes Generales, Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, a los fines pertinentes.

nl

RODRIGO GALLARDO
Director
Dirección de Industria, Comercio
e Inspección General
Municipalidad de Guaymallén